

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los grupos de mercado 1, 2, 3 y 4. Así mismo, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste para los grupos de mercado 1,2 y 3.
- Que mediante el Acuerdo No. 532 del 30 de abril de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para el Grupo 2.

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 534 del 26 de junio de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso de importación para los aceites de palma y palmiste, de exportación para el programa de aceite de palma de la Zona Suroccidental y del aceite de palmiste para todas las zonas y grupos de mercado.
- Que mediante Acuerdo 535 del 6 de agosto de 2024, se actualizaron los valores de acceso y logística, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma de la zona norte, central y oriental.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 4

y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000172W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **NOVIEMBRE DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **NOVIEMBRE DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 5

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	41				
Zona Norte		449	70	0	0
Zona Central		405	26	0	0
Zona Oriental		358	0	0	0
Zona Suroccidental		319	0	0	0

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	455			
Zona Norte		454	0	0
Zona Central		410	0	0
Zona Oriental		363	0	0
Zona Suroccidental		347	0	0

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **NOVIEMBRE DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	183	312
Zona Central		0	0	227	356
Zona Oriental		0	21	274	403
Zona Suroccidental		0	202	429	35

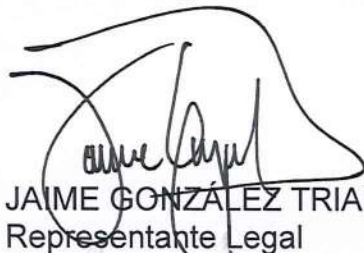
RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	204	228
Zona Central	0	0	248	272
Zona Oriental	0	0	295	319
Zona Suroccidental	0	0	323	451

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de noviembre acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Noviembre 2024 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sabo		Estearina	
	BMD-FCPO-Po3 Mesa US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Noviembre	1.107	0,2%	1.109	0,4%	ND	0,4%	ND	0,0%	1.178	0,2%
Plafón Vigentes	133,3		85,7		67,9		82		133,3	
Indicador de Paridad Importación C.F. Reuters (m=1)	1.243		1.201		ND		ND		1.314	
	1199									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 386 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 386 de enero de 2019.
 ND: Información no disponible
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo
 Costo de importación de canasta de sustitutos

	1.243
	1.240
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024 (Noviembre US\$/ton)	1.240
Tasa de cambio	4.498,2
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (Noviembre 2024) (C\$/ton)	5.468,112

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes					Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	participación %
Colombia	1.240					Colombia 101,0 80,3%
G-1: Venezuela	1.333	1.333	1.323	1.313	1.304	G-1: Venezuela 0,0 0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.233	1.247	1.227	1.227	1.186	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú 12,6 10,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.167	1.190	1.180	1.169	1.134	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo 11,5 9,2%
G-4: Ecuador	1.161	1.180	1.150	1.140	1.223	G-4: Ecuador 0,6 0,5%
Total						Total 126,7 100,0%

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-meses)					
	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	4,7	1,5	6,8	0,6	12,6
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,8	2,1	5,4	2,2	11,5
G-4: Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	6,5	3,6	11,1	2,9	30,7

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 1.233

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (Q) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/10/2024	-765,926
Factor de ajuste (US\$/ton)	-1,4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K) 1.231,25

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Noviembre 2024							Cesión Noviembre 2024		Compensación Noviembre 2024	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1.240						9	41	0	0
Zona Norte		1.333	1.247	1.190	1.160	1.231				
Zona Centro (US\$/ton)		1.333	1.227	1.180	1.160					
Zona Oriental (US\$/ton)		1.313	1.227	1.169	1.140					
Zona SurOccidental US\$/ton)		1.304	1.186	1.134	1.223					

Zona	Cesión Noviembre 2024				Compensación Noviembre 2024											
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
Zona Norte	102	449	16	70	0	0	0	0	0	0	42	183	71	312		
Zona Centro (US\$/ton)	92	405	6	26	0	0	0	0	0	0	52	227	81	356		
Zona Oriental (US\$/ton)	81	358	0	0	0	0	0	0	0	5	21	62	274	91	403	
Zona SurOccidental US\$/ton)	72	319	0	0	0	0	0	0	0	0	46	202	97	428	8	35

RESOLUCIÓN FEP 264/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de NOVIEMBRE DE 2024”.

Pág. 9

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Noviembre 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Noviembre 24 (US\$/ton)		
Aceite crudo de palmiste (1)		
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Noviembre	1.911	0,2%
Flete Rotterdam - Malasia	-103,3	
Flete Malasia - Colombia	133,3	
Indicador de Paridad Importación	1.945	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.945
Tasa de cambio	4.408,2
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Noviembre 2024 (\$col/ton)	8.573.587

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	1.945					Mercado Colombia	3,0	39,1%
G-1: Venezuela y Ecuador	1.945	1.945	1.935	1.924	1.920	G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.785	1.785	1.786	1.775	1.769	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	3,5	45,6%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.779	1.790	1.780	1.770	1.740	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,2	15,2%
						Total	7,7	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)					
Mercado	Zona norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,3	0,8	1,5	0,0	3,5
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,4	0,2	0,5	0,0	1,2
Total	1,7	1,0	2,0	0,0	4,7

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.847
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado a 31/10/2024	
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-160.823
Factor de ajuste (US\$/ton)	-4,7
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.842

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Noviembre 2024						Cesión Noviembre 2024		Compensación Noviembre 2024						
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Noviembre 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	1.945					103	455							
Zona Norte		1.945	1.795	1.790	1.842			103	454	46	204	52	228	
Zona Centro (US\$/ton)		1.935	1.786	1.780					93	410	56	248	62	272
Zona Oriental (US\$/ton)		1.924	1.775	1.770					82	363	67	295	72	319
Zona Occidental (US\$/ton)		1.920	1.769	1.740					79	347	73	323	102	451

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas